



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 17 de enero de 1996. — Número 13

Página 221

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Información pública. Estudio informativo: EI-4-S-13. Aprobación provisional del estudio informativo «trazado autovía ronda de la bahía de la comarca de Santander» (Cantabria) y expediente sancionador	222
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Convenios colectivos de trabajo de las empresas «Astibus, Sociedad Anónima», de la Corporación de Prácticos del Puerto de Santander, acta de la comisión paritaria del X convenio colectivo de «Aspla-Plásticos Españoles, S. A.», y Resoluciones y expedientes diversos	222

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santa Cruz de Bezana.— Listas de admitidos y excluidos para tres plazas de agentes de la Policía Local y dos de oficiales de segunda de oficios varios	245
--	-----

2. Subastas y concursos

Camargo.— Concursos para suministro de hormigones y de material informático	246
Penagos.— Devolución de fianza	247

3. Economía y presupuestos

Puente Viesgo y Junta Vecinal de Sámano.— Exposición al público del presupuesto general para 1996 ...	247
San Vicente de la Barquera.— Exposición al público del expediente de concesión de crédito extraordinario número 3/95	247
Valdáliga.— Exposición al público del expediente de concesión de suplemento de créditos y crédito extraordinario número 4/95	247
Ampuero, Voto, Reocín y Alfoz de Lloredo.— Modificación de ordenanzas, tasas e impuestos	248

4. Otros anuncios

Medio Cudeyo, Potes y Piélagos.— Edictos y anuncios diversos	249
--	-----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 157/92 y 334/92	249
---	-----

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 144/93 y 189/93	251
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Cazorla (Jaén).— Expediente número 108/95 .	251
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 338/95	251
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 155/95 .	252

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

*Información pública. Estudio informativo: EI-4-S-13.
Aprobación provisional del estudio informativo
«trazado autovía ronda de la bahía de la comarca
de Santander» (Cantabria)*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 19 de diciembre de 1995 ha sido aprobado provisionalmente el estudio de referencia, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 10.4 de la vigente Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, como asimismo en los artículos 34 y demás concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, cuantos particulares y corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta a los términos municipales de Medio Cudeyo, Villaescusa, Piélagos, Camargo y Santander.

Asimismo, se hace constar que esta información pública se realiza también a efectos del estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, aprobado por R. D. 131/1988, de 30 de septiembre, siendo su plazo el mismo señalado en el párrafo anterior.

Se hace constar expresamente que la nueva carretera tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Dicho estudio se hallará expuesto, a disposición del público, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53-9ª planta, y en los Ayuntamientos afectados por el trazado.

Santander, 26 de diciembre de 1995.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

96/813

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Costas

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la per-

sona a continuación relacionada como denunciada, en la que se le daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 33.5 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Expediente sancionador número: D-114/95.

—Denunciado: Don José Andrés Paúl Tejedor.

—Cargo formulado: Circulación y estacionamiento no autorizado de un vehículo marca «Suzuki Santana», matrícula BI-1760-AK, por la playa del Sable, término municipal de Arnauero.

Tipificado como infracción administrativa leve en el artículo 90.i) de la citada Ley de Costas, y 174.i) de su Reglamento General, pudiendo ser sancionada esta infracción con una multa de entre 5.000 y 20.000 pesetas.

Esta notificación tendrá el carácter de propuesta de Resolución en el caso de no presentar alegaciones.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, número 53-10ª planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General, en un plazo de quince días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

—Nombre y apellidos.

—Número de documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.

—Domicilio a efecto de notificaciones.

Santander.—El director provincial, Manuel Peláez López.

95/182820

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Astibus, S. A.»

ART. 1.- AMBITO

Este convenio obliga y afecta a las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores de ASTIBUS S.A. y sus firmantes lo aceptan a tenor de la representación legal que, para ello, respectivamente ostentan.

ART. 2.- DURACION Y VIGENCIA

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.995 y su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1.996.

ART. 3.- DENUNCIA

El presente convenio colectivo, se considerará denunciado por ambas partes automáticamente, en la fecha de finalización del mismo.

ART. 4.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en este convenio colectivo forman un todo orgánico indivisible y a los efectos para su aplicación práctica, serán consideradas con ese carácter.

En el supuesto que la Jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del convenio, este quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

ART. 5.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones pactadas en el presente convenio quedan establecidas en los Anexos I y II, los efectos económicos serán de aplicación desde el 1 de Enero del año al que corresponden las tablas expresadas en dichos Anexos.

ART. 6.- PLUS DE ASISTENCIA

El Plus de Asistencia que se establece por categorías profesionales en la tabla salarial del Art. 5, se percibirá por cada día trabajado y con él queda compensada la posible nocturnidad hasta un límite de dos horas, por jornada en turnos ordinarios. Los servicios especiales que incluyan horas nocturnas con independencia a los que correspondan con los turnos ordinarios, serán objeto de pacto individual.

ART. 7.- PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR-LIQUIDADOR

Todo el personal de movimiento (inspectores-conductores y conductores-preceptores) que realicen la triple función de conducir el vehículo, cobrar billetes y entregar y liquidar la recaudación diaria, percibirán mensualmente un Plus de 16.308 Pesetas para el año 1995 y 16.798 pesetas para el año 1996, que será devengable incluso durante el periodo de vacaciones.

Este plus absorbe los pluses de conductor-perceptor y de entregas anteriormente existentes, retribuyendo el tiempo que se destina para hacer dicha entrega.

ART. 8.- QUEBRANTO DE MONEDA

El personal que realice funciones de cobranza, percibirá por el quebranto de moneda la cantidad de 4.180 Pesetas. al mes durante 1.995 y 4.305 Pesetas durante 1.996.

ART. 9.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se fijan tres pagas extraordinarias que se percibirán en los meses de Marzo, Julio y Diciembre (antes de Navidad), consistentes cada una de ellas en la cuantía de 30 días de Salario Base más Antigüedad.

ART. 10.- ANTIGÜEDAD

La percepción por antigüedad, se devengará en dos bienios en los cuatro primeros años y en quinquenios los restantes en valor unitario según las tablas que se establecen en los Anexos I y II del presente convenio colectivo.

Asimismo, se premiará a todos aquellos trabajadores que alcancen una antigüedad en la empresa superior a los 34 años con el pago en nómina de la diferencia del importe correspondiente a la categoría inmediatamente superior y la suya, hasta su jubilación.

ART. 11.- VACACIONES

Para todo el personal se fija el periodo de vacaciones en 31 días naturales al año.

Las vacaciones anuales para el personal de conducción se disfrutarán en turnos rotativos durante los Doce meses del año; para ello, el personal afecto hace renuncia expresa de todas las preferencias que sobre el particular pudieran corresponderle, tanto por derecho de antigüedad como por prerrogativa de tipo familiar.

Las vacaciones se interrumpirán en caso de accidente o enfermedad grave con hospitalización y debidamente justificado.

Las Fiestas que coincidan con el periodo de vacaciones serán abonadas como día de descanso, con un máximo de dos días festivos en periodo vacacional.

(Se adjunta cuadro de vacaciones establecido en ANEXO (III)).

ART. 12.- JORNADA LABORAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES

Se fija la jornada laboral en 40 horas efectivas de trabajo por semana, en cinco días de trabajo y dos de descanso, lo que representa en computo anual 1.808 horas.

Siendo todos los turnos y servicios rotativos en todos sus aspectos. La empresa se compromete a pasar información a los Delegados Sindicales, de todas las horas extraordinarias que se realizan mensualmente.

Así mismo, las horas extraordinarias que pudieran realizarse, se liquidarán cada 49 días. Pactándose como horas estructurales las que se deducen del gráfico de trabajo, que se adjunta para el personal, con periodos de 8 semanas (en el anexo IV). Y, en cualquier caso, se declaran horas estructurales, a los efectos previstos en el Real Decreto 1858/81, de 20 de agosto y posteriores modificaciones, relativo al régimen de cotización a la Seguridad Social por horas extraordinarias estructurales, las siguientes:

a) Las necesidades por periodos punta de producción, las ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento.

b) Dadas las especiales circunstancias del sector, las que se realicen por el personal de conducción, movimiento y talleres. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas por la Ley.

ART. 13.- DESCANSOS

El personal conductor, exceptuado del descanso en domingo y festivos, si por razones de imperiosa necesidad no pudiera disfrutar el descanso correspondiente por gráfico, se le compensará con la cantidad de 6.427 Pesetas para el año 1.995 y de 6.620 Pesetas para el año 1.996.

No se permitirá cambiar las Fiestas del calendario aprobado trabajadas y no disfrutadas por otros descansos compensatorios.

El personal administrativo y de taller, salvo pacto en contrario, descansará los sábados y domingos, más los festivos que correspondan, exceptuando el/los que realice/n guardias, que compensarán las mismas, de acuerdo con la empresa, descansando otro día de la semana.

ART. 14.- PERMISOS RETRIBUIDOS

Será aplicación a todos los efectos el Art. 37.3 del estatuto de los trabajadores y un día por Matrimonio de hijo.

ART. 15.- PERMISOS SIN RETRIBUIR

Todo el personal podrá solicitar permisos sin retribuir hasta cuatro veces al año, con un límite de 60 días naturales.

ART. 16.- PREMIOS POR JUBILACION VOLUNTARIA ANTICIPADA

Los trabajadores que decidan voluntariamente su jubilación anticipada, percibirán una indemnización según la siguiente escala:

- * 5 Años antes de la edad de jubilación legal, percibirán 14 mensualidades de salario base más antigüedad.
- * 4 Años antes de la edad de jubilación Legal, percibirán 10 mensualidades de salario base más antigüedad.
- * 3 Años antes de la edad de jubilación Legal, percibirán 7 mensualidades de salario base más antigüedad.
- * 2 Años antes de la edad de jubilación Legal, percibirán 4 mensualidades de salario base más antigüedad.
- * 1 Año antes de la edad de jubilación Legal, percibirán 2 mensualidades de salario base más antigüedad.

ART. 17.- PRENDAS DE UNIFORME

El personal que reglamentariamente deba trabajar con uniforme, recibirá un pantalón, dos camisas y un jersey al año.

Al personal de talleres se le entregará tres buzos al año, además de los elementos de Seguridad e higiene necesarios en el trabajo.

Un anorak cada tres años.

Todas estas prendas deberán entregarse en el primer trimestre del año.

Durante el periodo Estival, desde el día 15 de Julio y hasta el día 15 de septiembre de cada año, el personal de movimiento podrá optar a colocarse la corbata y el jersey si lo estiman necesario.

ART. 18.- DERECHOS SINDICALES

Será de aplicación la LOLS 11/85 de 21 de Agosto, Directorio 16.660 y el Estatuto de los trabajadores.

La Empresa se compromete a efectuar en nómina los descuentos que por cuota sindical propongan los trabajadores.

ART. 19.- COMISION PARITARIA

Se constituye una Comisión paritaria interpretadora del presente convenio colectivo, integrada por 3 representantes de la empresa y 3 representantes de los trabajadores.

Esta Comisión, se reunirá, cuando una de las partes la convoque y siempre con carácter previo a cualquier conflicto.

ART. 20.- SEGURO RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

La empresa abonará 4.719 Pesetas que supone el 50 % del coste de un seguro de Retirada del carnet de conducir, que se contratará con C.A.P., cuyo importe es de 9.439 Pesetas; entregándose una póliza a cada conductor. La parte correspondiente a los asegurados, se descontará en dos nóminas.

La cantidad de prestación de dicha póliza será de 125.000 pts/mes.

Para el personal de talleres y oficinas se llegarán con la misma cuantía, a acuerdos entre la Empresa y Trabajadores.

ART. 21.- FORMACION PROFESIONAL

Dada la importancia que tiene la Formación para los trabajadores de ASTIBUS S.A., se acuerda que dentro del Acuerdo Tripartito firmado entre Gobierno, Sindicatos y Patronal, se cree un Consejo de formación que programe, estructure, gestione y desarrolle acciones formativas en la Empresa.

ART. 22.- REVISION SALARIAL

Se establece la siguiente cláusula de revisión salarial: En el caso de que el IPC, registrara a 31 de Diciembre de 1.995 un exceso sobre el 4,35 % (4,0% para 1996), se efectuará revisión salarial, en el porcentaje que supere dicho importe, tan pronto como se constate oficialmente esta circunstancia.

La revisión se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre del año correspondiente y se regularizará con efectos al 1 de Enero.

ART. 23.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (I.L.T.)

Siempre que el trabajador se encuentre en situación de baja por enfermedad percibirá el abono con cargo a la Empresa de subsidio hasta el 100 % de la base de Cotización en las situaciones de ILT, a partir del 16 día de la baja, y desde el primer día con hospitalización.

Y desde el primer día de la baja para las contingencias de ILT, por accidente laboral o enfermedad profesional reconocida en el expediente Judicial o Administrativo.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Se incluye la Ordenanza Laboral del Transporte como Disposición Transitoria de este Convenio Colectivo, aún en el caso que durante su período de vigencia fuese derogada, sin que la misma afecte a conceptos económicos no incluidos en el Convenio Colectivo.

Ambas partes asumen las decisiones que en materia de negociación de sustitución de la Ordenanza Laboral correspondiente al Sector, adopten las respectivas representaciones de trabajadores y empresarios a nivel Estatal, incorporándose las mismas de forma automática y sustitutoria al texto de este Convenio.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Los atrasos del presente convenio, se abonarán con fecha límite el 31 de Diciembre de 1.995.

DISPOSICION FINAL

El presente convenio, entrará en vigor el día de su firma, independientemente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC,BOE).

ANEXO I

CONVENIO ASTIBOS, S.A.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1.995

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	HORA EXTRAORDINARIA
1 JEFE DE NEGOCIADO	3.098	699	976
2 OFICIAL ADMINISTRATIVO	3.005	699	958
3 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.871	699	907
4 JEFE DE TRAFICO	3.064	610	958
5 INSPECTOR	3.017	610	950
6 CONDUCTOR-PERCEPTOR	2.940	610	923
7 JEFE DE TALLER	3.048	557	958
8 OFICIAL DE 1ª DE OFICIO	2.906	557	917
9 OFICIAL DE 2ª DE OFICIO	2.837	557	889
10 OFICIAL DE 3ª DE OFICIO	2.784	557	875
11 LAVACOCHE Y PROM	2.732	557	854
QUERANTO DE MONEDA:			4.180
PLUS DE CONDUCTOR-PERCEPTOR-LIQUIDADOR:			16.308
DESCARSO:			6.427

ANEXO III

CUADRO DE VACACIONES

AÑOS	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00
ENERO	1-13	6-18	11-23	4-16	9-21	2-14	7-19	12-	5-17	10-22	3-15	8-20
FEBRERO	2-14	7-19	12-	5-17	10-22	3-15	8-20	1-13	6-18	11-23	4-16	9-21
MARZO	3-15	8-20	1-13	6-18	11-23	4-16	9-21	2-14	7-19	12-	5-17	10-22
ABRIL	4-16	9-21	2-14	7-19	12-	5-17	10-22	3-15	8-20	1-13	6-18	11-23
MAYO	5-17	10-22	3-15	8-20	1-13	6-18	11-23	4-16	9-21	2-14	7-19	12-
JUNIO	6-18	11-23	4-16	9-21	2-14	7-19	12-	5-17	10-22	3-15	8-20	1-13
JULIO	7-19	12-	5-17	10-22	3-15	8-20	1-13	6-18	11-23	4-16	9-21	2-14
AGOSTO	8-20	1-13	6-18	11-23	4-16	9-21	2-14	7-19	12-	5-17	10-22	3-15
SEPTIEMBRE	9-21	2-14	7-19	12-	5-17	10-22	3-15	8-20	1-13	6-18	11-23	4-16
OCTUBRE	10-22	3-15	8-20	1-13	6-18	11-23	4-16	9-21	2-14	7-19	12-	5-17
NOVIEMBRE	11-23	4-16	9-21	2-14	7-19	12-	5-17	10-22	3-15	8-20	1-13	6-18
DICIEMBRE	12-	5-17	10-22	3-15	8-20	1-13	6-18	11-23	4-16	9-21	2-14	7-19

TABLA DE ANTIGÜEDADES PARA EL AÑO 1.995

CATEGORIAS PROFESIONALES	CANTIDADES MENSUALES A PARTIR DE:						
	2 AÑOS	4 AÑOS	9 AÑOS	14 AÑOS	19 AÑOS	24 AÑOS	29 AÑOS
1 JEFE DE NEGOCIADO	4.113	8.226	16.452	24.678	32.904	41.130	49.356
2 OFICIAL ADMINISTRATIVO	3.984	7.968	15.936	23.904	31.872	39.840	47.808
3 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.794	7.588	15.176	22.764	30.352	37.940	45.528
4 JEFE DE TRAFICO	4.064	8.128	16.256	24.384	32.512	40.640	48.768
5 INSPECTOR	3.999	7.998	15.996	23.994	31.992	39.989	47.988
6 CONDUCTOR-PERCEPTOR	3.892	7.784	15.568	23.352	31.136	38.928	46.704
7 JEFE DE TALLER	4.039	8.078	16.156	24.234	32.312	40.390	48.468
8 OFICIAL DE 1ª DE OFICIO	3.843	7.686	15.372	23.058	30.744	38.430	46.116
9 OFICIAL DE 2ª DE OFICIO	3.745	7.490	14.980	22.470	29.960	37.450	44.940
10 OFICIAL DE 3ª DE OFICIO	3.672	7.344	14.688	22.032	29.376	36.720	44.064
11 LAVACOCHE Y PROM	3.599	7.198	14.396	21.594	28.792	35.990	43.188

ANEXO II

CONVENIO ASTIBOS, S.A.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1.996

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	HORA EXTRAORDINARIA
1 JEFE DE NEGOCIADO	3.199	720	1.005
2 OFICIAL ADMINISTRATIVO	3.102	720	967
3 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.964	720	934
4 JEFE DE TRAFICO	3.163	628	967
5 INSPECTOR	3.115	628	979
6 CONDUCTOR-PERCEPTOR	3.036	628	951
7 JEFE DE TALLER	3.145	574	987
8 OFICIAL DE 1ª DE OFICIO	3.000	574	945
9 OFICIAL DE 2ª DE OFICIO	2.929	574	916
10 OFICIAL DE 3ª DE OFICIO	2.874	574	901
11 LAVACOCHE Y PROM	2.821	574	879

QUERANTO DE MONEDA: 4.305
 PLUS DE CONDUCTOR-PERCEPTOR-LIQUIDADOR: 16.798
 DESCARSO: 6.620

TABLA DE ANTIGÜEDADES PARA EL AÑO 1.996

CATEGORIAS PROFESIONALES	CANTIDADES MENSUALES A PARTIR DE:						
	2 AÑOS	4 AÑOS	9 AÑOS	14 AÑOS	19 AÑOS	24 AÑOS	29 AÑOS
1 JEFE DE NEGOCIADO	4.185	8.370	16.740	25.110	33.480	41.850	50.220
2 OFICIAL ADMINISTRATIVO	4.054	8.108	16.216	24.324	32.432	40.540	48.648
3 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.860	7.720	15.440	23.160	30.880	38.600	46.320
4 JEFE DE TRAFICO	4.135	8.270	16.540	24.810	33.080	41.350	49.620
5 INSPECTOR	4.060	8.130	16.270	24.414	32.552	40.680	48.828
6 CONDUCTOR-PERCEPTOR	3.960	7.920	15.840	23.760	31.680	39.600	47.520
7 JEFE DE TALLER	4.110	8.220	16.440	24.660	32.880	41.100	49.320
8 OFICIAL DE 1ª DE OFICIO	3.910	7.820	15.640	23.460	31.280	39.100	46.920
9 OFICIAL DE 2ª DE OFICIO	3.811	7.622	15.244	22.864	30.488	38.110	45.732
10 OFICIAL DE 3ª DE OFICIO	3.738	7.472	14.944	22.416	29.888	37.360	44.832
11 LAVACOCHE Y PROM	3.662	7.324	14.648	21.972	29.296	36.620	43.944



ANEXO IV

Servicio correspondiente a la semana del de al de de 1.9

JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

SERV	EQUIPO	COND	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
1º	1	1	DESCANSA	DESCANSA	6:00 - 14:45	6:00 - 14:45	6:00 - 14:45	6:00 - 14:00	6:00 - 14:00
		9	DESCANSA	DESCANSA	14:45 - 23:05	14:45 - 23:05	14:45 - 23:05	14:00 - 22:50	14:00 - 22:50
2º	2	2	6:35 - 15:00	DESCANSA	DESCANSA	15:00 - 23:20	15:00 - 23:20	14:20 - 23:10	14:20 - 23:10
		10	15:00 - 23:20	DESCANSA	DESCANSA	6:35 - 15:00	6:35 - 15:00	6:15 - 14:20	6:15 - 14:20
3º	3	3	6:50 - 15:15	6:50 - 15:15	DESCANSA	DESCANSA	15:15 - 23:35	14:40 - 23:30	14:40 - 23:30
		11	15:15 - 23:35	15:15 - 23:35	DESCANSA	DESCANSA	6:50 - 15:15	6:50 - 14:40	6:50 - 14:40
4º	4	4	7:05 - 15:30	7:05 - 15:30	7:05 - 15:30	DESCANSA	DESCANSA	15:00 - 23:50	14:30 - 23:10
		12	15:30 - 23:50	15:30 - 23:50	15:30 - 23:50	DESCANSA	DESCANSA	10:45 - 15:00	7:10 - 14:30
5º	5	5	6:45 - 14:30	6:45 - 14:30	6:45 - 14:30	6:45 - 14:30	DESCANSA	DESCANSA	15:00 - 23:50
		13	14:30 - 22:50	14:30 - 22:50	14:30 - 22:50	14:30 - 22:50	DESCANSA	DESCANSA	10:45 - 15:00
6º	6	6	7:10 - 14:30	6:00 - 14:45	6:35 - 15:00	6:50 - 15:15	7:05 - 15:30	DESCANSA	DESCANSA
		14	14:30 - 23:10	14:45 - 23:05	15:00 - 23:20	15:15 - 23:35	15:30 - 23:50	DESCANSA	DESCANSA
7º	7	7	6:00 - 14:45	6:35 - 15:00	6:50 - 15:15	7:05 - 15:30	6:45 - 14:30	DESCANSA	DESCANSA
		15	14:45 - 23:05	15:00 - 23:20	15:15 - 23:35	15:30 - 23:50	14:30 - 22:50	DESCANSA	DESCANSA
8º	8	8	DESCANSA	7:10 - 14:30	7:10 - 14:30	7:10 - 14:30	7:10 - 14:30	7:10 - 14:30	DESCANSA
		16	DESCANSA	14:30 - 23:10	14:30 - 23:10	14:30 - 23:10	14:30 - 23:10	14:30 - 23:10	DESCANSA

95/157134

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa Corporación de Prácticos del Puerto de Santander

Art.-1 **Ámbito de Aplicación** El presente Convenio regula las condiciones de trabajo y económicas entre la empresa Corporación de Prácticos del Puerto de Santander y su personal, cuya base de trabajo es el puerto de Santander.

Art.-2 Vigencia El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1.995 y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año, siendo su duración de un año.

Art.-3 Denuncia A los oportunos efectos legales este Convenio se considerará denunciado por ambas partes, en tiempo y forma, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento. En tanto no sea pactado un nuevo Convenio, luego de ser denunciado este, se mantendrá en vigor todo su articulado.

Art.-4 Jornada Laboral La jornada laboral será de 40 horas semanales y se efectuará por turnos rotativos de común acuerdo entre la empresa y el personal. La jornada en cómputo anual será, por tanto, de 1.826 horas. Como resultado de lo anteriormente expuesto la duración máxima de la jornada diaria será de 8 horas ininterrumpidas, computadas de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, dentro de la cual dispondrá del tiempo necesario para cambiarse de ropa, recoger y dejar la herramienta, efectuar el aseo personal, etc.

Art.-5 Vacaciones Todo el personal de la empresa tendrá derecho a disfrutar de un período de vacaciones de 30 días naturales. Durante el período de vacaciones los trabajadores percibirán el total devengado por sueldo base, antigüedad, gratificación especial y ropa de trabajo.

El personal deberá concretar ante del fin del mes de febrero su petición de vacaciones para que, una vez planificadas las necesidades del servicio, se publique la relación definitiva antes del final del mes de marzo

Art.-6 Licencias retribuidas El trabajador tendrá derecho a licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:
 a) Matrimonio: 15 días naturales
 b) Nacimiento: 2 días naturales, o 4 si acaece en localidad distinta a la del domicilio del trabajador.
 c) Enfermedad grave o fallecimiento: 2 días en los casos de enfermedad grave, intervención quirúrgica mayor o fallecimiento de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad. Cuando estos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador el plazo de licencia será de 2 días más.

d) Traslado de domicilio: Cuando sea dentro de la misma localidad 2 días y 4 cuando sea en distinta localidad
 e) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante todos los días de su celebración, no excediendo en conjunto de 15 días al año.
 f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
 g) 1 hora diaria por lactancia de un hijo de 9 meses. Par poder ser ejercido este derecho será preciso demostrar que no es utilizado por el otro cónyuge al mismo tiempo.

Las licencias de los apartados a, b y c se autorizaran en el acto sin perjuicio de las sanciones que hayan de imponerse al trabajador que alegue causa que resultase falsa.

Art.-7 Retribuciones El salario base del personal acogido al presente Convenio será el que figura en el Anejo 1 del mismo.

Art.-8 Remuneración Básica Anual La remuneración básica será calculada anualmente y pagadera en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias de igual cuantía todas ellas, de acuerdo con el citado Anejo 1

Art.-9 Revisión Salarial En el caso que el IPC establecido por el I.N.E., registrase el 31 de diciembre de 1.995 un incremento respecto al 1 de enero de 1.995 superior al 4,3% se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, igual al exceso sobre la citada cifra.

Tal incremento se abonará en una paga única y se reflejará en las tablas del Anejo 1, a efectos del próximo Convenio.

Art.-10 Antigüedad El complemento personal en concepto de antigüedad se cobrará por trienios, siendo el valor de cada uno el 4% del salario base. Los trienios se devengarán en el día primero del mes en que se cumplan.

Art.-11 Gratificación Especial Con el fin de integrar pluses de embarque, tarifas especiales y nocturnos, se establece una gratificación económica según la cuantía detallada en el Anejo 1.

Art.-12 Horas Extraordinarias Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo se abonará con un incremento del 75% sobre el salario de la hora ordinaria.

Art.-13 Pagas Extraordinarias El personal percibirá dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre, que consistirán en una cantidad equivalente a una mensualidad del salario base, más la antigüedad.

Art.-14 Complemento en Baja Médica La Empresa complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el total del sueldo, antigüedad, gratificación especial y ropa de trabajo a partir del primer día de baja por enfermedad o accidente, hasta un total de treinta días de baja médica en el período anual que rige este Convenio.

Art.-15 Ropa de Trabajo La Empresa abonará mensualmente las cantidades indicadas en el Anejo 1 para cada categoría y podrá exigir que la tripulaciones usen la ropa apropiada a bordo en las debidas condiciones de pulcritud y uniformidad.

Art.-16 Clasificación del Personal y Organización del Trabajo El personal comprendido en este Convenio se clasifica, por su función, en las categorías de: Mecánico-Encargado, Patrón de Tráfico Interior, Mecamar y Marinero, figurando las correspondientes definiciones en el Anejo 2.

Con el fin de organizar el trabajo, se establecen sobre la jornada laboral diaria tres turnos de trabajo o guardias, y un correturnos, que se relacionan a continuación:

TURNOS DE TRABAJO O GUARDIAS: son tres:

- MAÑANA desde las 07 h hasta las 14 h
- TARDE desde las 14 h hasta las 22 h
- NOCHE desde las 22 h hasta las 07 h del día siguiente

Durante estos tres turnos los trabajos de conservación de las embarcaciones, así como el resto de trabajos a bordo y en tierra estarán dirigidos por un Práctico, quien podrá delegar la dirección cotidiana de los mismos en el Mecánico-Encargado, que tratará directamente con el personal para llevar a efecto sus cometidos.

El personal de cubierta se ocupará de mantener a punto y en perfectas condiciones, las lanchas, pañoles y demás dependencias de la Corporación en referencia con su trabajo. De su cuenta corre el tener limpios los diferentes departamentos, cubiertas, puentes, mamparos, palos, etc., así como la conservación de los mismos por los medios normales de su picado, rascado, miniado y pintado. Atenderán igualmente, al mantenimiento de sus defensas, cabos, etc.

Los Mecamar mantendrán limpias las cámaras de máquinas, atendiendo debidamente a la vigilancia y buena marcha de los motores, baterías, consumos, etc., propios de sus cargos.

El personal al relevo de las guardias se pasará cuantas novedades hayan ocurrido y anomalías existan en su puesto de trabajo, debiendo revisar sondas de consumo, aceites, aguas de refrigeración, etc. de los motores de las embarcaciones, reflejándolo todo en el correspondiente parte de trabajo, que deberá ser firmado tanto por la guardia saliente, como por la entrante.

En caso de disconformidad se notificará a un Practico quien obrará en consecuencia.

Si debido al trafico marítimo existente no existiese tiempo material para realizar el relevo según los apartados descritos anteriormente, este se realizará bajo la responsabilidad del Practico correspondiente, debiendo reflejarse tal circunstancia en el parte de trabajo

Durante las guardias se harán responsables de la seguridad de las embarcaciones, tanto en navegación como en su amarre en amarraderos seguros.

Art.-17 Comisión Paritaria

Par vigilar el cumplimiento de lo pactado en este Convenio y mediar en los conflictos que puedan surgir en la interpretación del mismo se crea una Comisión Paritaria compuesta por D. Antonio Jesús Gutierrez Pereda, por la parte económica y D. José Antonio Eguiluz Sagardi por la parte social.

Disposición Final

Como consecuencia de la organización del servicio de practicaje en el puerto de Santander, el trabajo del personal estará distribuido por turnos o guardias de ocho horas consecutivas por común acuerdo, con lo que la acumulación de horas que puedan rebasar las 40 semanales serán compensadas con catorce días de descanso. Durante este descanso los trabajadores percibirán la misma retribución que durante el periodo activo.

Disposición Adicional

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes Generales y Disposiciones Reglamentarias en vigor.

Revisión salarial 0.8 %

ANEJO 1

CATEGORÍA	SALARIO DÍA	SALARIO MES	SALARIO AÑO	SALARIO HORA	GRATIFICACIÓN ESPECIAL	ROPA DE TRABAJO
Mecánico-Encargado	3.241	98.385	1.377.382	754	24.976	2.284
Patrón de Tráfico Interior y Mecamar	2.861	86.848	1.215.877	666	20.160	2.284
Marinero	2.772	84.138	1.177.932	645	14.150	2.284

S.D. = S.A./425

S.M. = S.A./14

S.H. = S.A./1.826

ANEJO 1

CATEGORÍA	SALARIO DÍA	SALARIO MES	SALARIO AÑO	SALARIO HORA	GRATIFICACIÓN ESPECIAL	ROPA DE TRABAJO
Mecánico-Encargado	3.452	104.780	1.466.912	803	26.599	2.432
Patrón de Tráfico Interior y Mecamar	3.047	92.493	1.294.909	709	21.470	2.432
Marinero	2.952	89.607	1.254.498	687	15.070	2.432

S.D. = S.A./425

S.M. = S.A./14

S.H. = S.A./1.826

ANEJO 2

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

Mecánico-Encargado:

Es el que reuniendo las condiciones prácticas y de mando necesarias, dirige, a las órdenes de la Empresa, los trabajos a realizar en las embarcaciones propiedad de aquella y, en su caso, los servicios auxiliares o complementarios, con perfecto conocimiento de las faenas que se realizan, siendo responsable de la seguridad, disciplina y rendimiento de los trabajadores.

Mecamar:

Es el marinero especialista en posesión del certificado de competencia correspondiente que le faculta para desempeñar, indistinta y simultáneamente, servicios de cubierta y maquinas, llevando a cabo los servicios que como tal se le ordenen.

Marinero:

Es el que sirve en las maniobras de las embarcaciones para ejecutar las faenas de cubierta y arboladura, estando a las inmediatas ordenes del Encargado y ejecutado las faenas pertenecientes a la cubierta, costado y superestructura, teniendo a su cargo el entretenimiento del casco y aparejo de la embarcación.

Patrón de Trafico Interior:

Es el operario que, con capacidad suficiente para el desarrollo de las funciones de su especialidad, posee el oportuno título profesional.

Santander a 13 de diciembre de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales en Cantabria**

*Acta de la comisión paritaria del X convenio colectivo
de la empresa «Aspla-Plásticos Españoles, S. A.»*

Parte Social:

D. Miguel A. Ruiz Peña
D. Javier Alonso González

En Torrelavega, a las 10 horas del 28 de Noviembre de 1995, reunida la Comisión Paritaria del X Convenio Colectivo de la Sociedad ASPLA - PLASTICOS ESPAÑOLES, S.A., acuerda lo siguiente:

Parte Económica:

D. José M^a Roncal Berrueto
José A. Oliva Gutiérrez

UNICO.- Señalar la JORNADA de todo el personal para el fin de año 1995, tras ajuste de las horas pactadas para el mismo, que son 1.784 horas.

Según los diversos sistemas de trabajo será:

PERSONAL DE 1 - 2 Y 3 TURNOS Y JORNADA PARTIDA

Dado que los días 24 y 31 de diciembre, fijados como VACACIONES en el Convenio, caen en domingo, procede fijar otras fechas de disfrute así:

Por el día 31: El 29 de Diciembre
Por el día 24: El 28 de Diciembre

JORNADA PARTIDA

Día 22 Parán a las 18 horas
Día 26 Reanudan a las 8 horas
Día 27 Parán a las 18 horas
Día 2 Reanudan a las 8 horas

PERSONAL DE 1 - 2 Y 3 TURNOS

Día 23 Pasan a las 6 horas
Día 26 Reanudan a las 6 horas
Día 28 Parán a las 6 horas
Día 2 Reanudan a las 6 horas

PERSONAL DE FUEGO CONTINUO

El personal que le toque descansar los día 24 y/o 31, lo debe disfrutar en otras fechas. Tras ajuste de ello y la jornada anual, resulta:

Día 23 Parán a las 14 horas (de Mañana trabajará el turno del Sr. Berodia que estaba de Tarde)
Día 26 Reanudan a las 14 horas (turno del Sr. Berodia)
Día 29 Parán a las 22 horas (turno de D. Norberto)
Día 2 Reanudan a las 6 horas (turno del Sr. Berodia)

Se detalla adjunto el desarrollo de esto.

Y sin más asuntos, se da por finalizada la reunión.

DETALLE DE TRABAJO DE PERSONAL A FUEGO CONTINUO EN NAVIDAD 1995

Nombre de los turnos	día 23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2
Sr. Fdez. Villegas	M- descansa (por el 31)	Vac.	Desc.	M- Descansa	M	M	D- Descansa	D	D	D	N
Sr. Berodia	T- 6 a 14 h.	Vac.	Desc.	T- 14 a 22 h.	D	D	M- 6 a 14 h.	D	Vac	D	M
D. Norberto García	N- descansa	Vac.	Desc.	D- descansa	T	T	T- 14 a 22 h.	D	Vac	D	T
D. Eugenio	D- descansa	Desc.	Desc.	N- 22 a 6 h.	N	N	N- Desc. (por 24)	D	Vac	D	D

Santander, 30 de noviembre de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se deniega la suscripción de convenio especial a don Nicolás de Paz Adán, con domicilio en calle Navarra, 1-5.º izquierda, en El Astillero, que en su parte bastante dice: «Denegar la suscripción del convenio especial de don Nicolás de Paz Adán con fecha 10 de julio de 1995».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/174613

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja del trabajador don Laureano Cagigal Llano en la empresa «Climanave, Sociedad Limitada», con domicilio desconocido, desde el 1 de enero hasta el 6 de julio de 1995.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de disconformidad con lo anterior expuesto, concediéndole un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/174585

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio el alta y la baja

del trabajador don José Luis Carmona Berodia en la empresa «Cleanup, S. L.», que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar el alta y la baja de don José Luis Carmona Berodia en la empresa «Cleanup, S. L.», desde el 16 de diciembre de 1993 hasta el 28 de enero de 1994».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/174604

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de las trabajadoras doña Josefa Gómez Bores y doña María Belén Fernández Saiz en la empresa de don Alfonso Carlos Fernández Gómez, con domicilio desconocido, desde el 16 de octubre de 1992 hasta el 3 de marzo de 1993.

Se les informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes en caso de disconformidad con lo anterior expuesto, concediéndoles un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/174590

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio el alta y la baja de los trabajadores doña Rosa María Martínez Calva y don Francisco Javier Pérez Pérez en la empresa de doña Remedios Díez López, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar el alta y la baja

de doña Rosa María Martínez Calva y don Francisco Javier Pérez Pérez en la empresa de doña Remedios Díez López desde el 1 de enero hasta el 3 de octubre de 1994, según sentencia número 476/94 y autos 182/94».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 21 de noviembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/179348

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio el alta en el Régimen General y se anula el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Ricardo González García, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar el alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa «Distribuciones Benorsa, S. A.», número C. C. C. 39/1009153/19, desde el 8 de mayo de 1995, de don Ricardo González García, y se anula su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de esa misma fecha».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/174594

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar el alta de don Ricardo González García en la empresa «Distribuciones Benorsa, S. A.», desde el 8 de mayo de 1995 y anular su alta en el Ré-

gimen Especial de Trabajadores Autónomos de esa misma fecha.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/174600

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado el expediente para tramitar baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Francisco Javier Fernández Pérez, con número de afiliación 39/460607/08, con domicilio desconocido, al comprobar que carece de actividad, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, con efectos de noviembre de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), tiene un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 4 de diciembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/179351

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado el expediente para tramitar baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Rodríguez Fernández, con número de afiliación 39/517160/10 y domicilio en barrio La Iglesia, sin número, en Zurita de Piélagos, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, con efectos de noviembre de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de no-

viembre), tiene un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 4 de diciembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa del Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

95/179350

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado el expediente para tramitar baja de oficio en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia de don Manuel Jesús Rivero Peña, con número de afiliación 39/305360/58, con domicilio desconocido, al comprobar que carece de actividad, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, con efectos de enero de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), tiene un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 4 de diciembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/179354

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio de doña María Jesús Líbano Echerría, con número de afiliación 39/244197/05 y domicilio en Omano, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de doña María Jesús Líbano Echerría en el Régimen Especial Agrario como trabajadora por cuenta propia, con efectos de noviembre de 1995».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 4 de diciembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/179335

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena de don Enrique A. Noriega García en la empresa de doña Marcelina García Fernández, y se tramita su alta en el mismo Régimen como trabajador por cuenta propia, que en su parte bastante dice: «Tramitar de oficio la baja de don Enrique A. Noriega García en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena de la empresa de doña Marcelina García Fernández y tramitar su alta de oficio en el mismo Régimen como trabajador por cuenta propia con efectos de abril de 1995».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/174606

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio de doña María Antonia Maza Saiz, con número de afiliación 39/401318/83 y domicilio en Cubas, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de doña María Antonia Maza Saiz en el Régimen Especial Agrario como trabajadora por cuenta propia, con efectos de noviembre de 1995».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 4 de diciembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/179339

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña Francine Fougery, con domicilio en Las Callejas, 22, de Pontejos, con efectos de octubre de 1995.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de disconformidad con lo anterior expuesto, concediéndole un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/174587

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Zain El Hassan, con domicilio en calle Madrid, número 3-2.º derecha, al existir una declaración de rebeldía de fecha 11 de noviembre de 1994, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Santander.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), tiene un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/173796

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio de don Antonio Revilla Estrada, con número de afiliación 39/546131/75 y domicilio en barrio La Iglesia, número 10, en Liencres, que

en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Antonio Revilla Estrada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de octubre de 1995».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 4 de diciembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

95/179343

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio de doña María Teresa García Pérez, con número de afiliación 39/318963/81 y domicilio en Cubas, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de doña María Teresa García Pérez en el Régimen Especial Agrario como trabajadora por cuenta propia, con efectos de noviembre de 1995».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 4 de diciembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

95/179344

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen General, en la empresa «Esther Degustaciones Servicios Marchand», de la trabajadora doña Silvia Fuentes González, que en su parte bastante dice: «Esta

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social, en la empresa «Esther Degustaciones Servicios Marchand», número C. C. C. 39/44904/76, desde el 16 de julio de 1990».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/174610

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio de don Leandro Noval Varela, con número de afiliación 39/302051/47 y domicilio desconocido, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Leandro Noval Varela en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de noviembre de 1995».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 4 de diciembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

95/179342

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Antonio Lanza Lanza, con número de afiliación 39/335824/64, con domicilio en urbanización Los Pichachos, número 5, en Liencres, que en su parte bastante

dice: «Tramitar de oficio la baja de don José Antonio Lanza Lanza en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de octubre de 1995».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 4 de diciembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/179346

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado el expediente para tramitar baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Rosario Pérez García, con número de afiliación 39/264070/90, con domicilio desconocido, al comprobar que carece de actividad, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, con efectos de noviembre de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), tiene un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 4 de diciembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/179353

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja de don Adrián Pérez Sánchez en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, N. I. A. 39/707.979-59, domiciliado en la plaza Diputación, de Valle (Cabuerniga), que en su parte bastante dice: «Tramitar de oficio la baja de don Adrián Pérez Sánchez en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 30 de abril de 1995».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, en el plazo

de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Ángel Mesones Laso.

95/173795

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se informa a don Luis Miguel Crespo Ponga, con número de afiliación 39/426.250-86, N. I. A. 39/726.567-23 y domicilio en calle Valdenoja, 40, de Santander, que, de acuerdo con el informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de la Seguridad Social en visita efectuada el 7 de noviembre de 1995 y en el cual se recoge la no realización de actividad laboral como trabajador por cuenta propia o autónomo, se va a tramitar de oficio su baja en el R. E. T. A. con efectos de 30 de noviembre de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/183990

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se informa a doña Juana Sánchez Mas, con número de afiliación 03/687.813-20, N. I. A. 39/732.128-55 y domicilio en plaza Valles, 10, de Torrelavega, que, de acuerdo con el informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de la Seguridad Social en visita efectuada el 23 de marzo de 1995 y en el cual se recoge la no realización de actividad laboral como trabajador por cuenta propia o autónomo, se va a tramitar de oficio su baja en el R. E. T. A. con efectos de 31 de marzo de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/183988

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja de don Luis Manuel Torres Belardo en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, N. I. A. 39/733.593-65, domiciliado en la calle Gregorio Cuesta, 17-1.º D, de Santander, que en su parte bastante dice: «Tramitar de oficio la baja de don Luis Manuel Torres Belardo en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 31 de diciembre de 1991, efectos de 30 de junio de 1995».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/183980

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se informa a doña Gabriela Rosa Pino Ramírez, con número de afiliación 39/557.358-50, N. I. A. 39/739.526-81 y domicilio en carretera general de Ucieda, que, de acuerdo con el informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en visita efectuada el 20 de octubre de 1995 y en el cual se recoge la no realización de actividad laboral como trabajador por cuenta propia o autónomo, se va a tramitar de oficio su baja en el R. E. T. A. con efectos de 30 de agosto de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/180083

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/72 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don José Polo Alcántara se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1995 la siguiente

Diligencia: Notificado al deudor don José Polo Alcántara, documento nacional de identidad 15.131.948, con domicilio en General Dávila, 70, de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/72, que se instruye en esta Recaudación: Importantes por principal y recargo de apremio, cincuenta mil novecientos setenta y nueve (50.979) pesetas; unas costas presupuestadas de dos mil novecientos sesenta (2.960) pesetas, y en total, cincuenta y tres mil novecientos treinta y nueve (53.939) pesetas por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, código de cuenta de cotización 39/210.165 y períodos 9/87 a 11/87, incluidos en la certificación de descubiertos número 91/610, no conociéndole más bien embargable que el que en ésta se especifica a continuación,

Declaro embargo el vehículo matrícula S-5867-V.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Orden de 8 de abril de 1992, dictada para el desarrollo del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), sita en la calle Isabel II, número 30-1.º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia; advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la

vigilancia de la circulación para su captura y precinto en el lugar donde se halle, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia, se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe más un 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido, en General Dávila, 70, de Santander, y Comandante Villar, 2, de Laredo, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir del presente edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander a 7 de diciembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/178333

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan

correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables de los pagos, por ser desconocidos sus domicilios, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin que los deudores hayan comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se les instruye, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

El importe de las deudas deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Isabel II, 30, previniéndose que, de no realizarse el pago dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento, que serán a cargo de los apremiados.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante el mismo órgano que la dictó, dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1.637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de las deudas, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de las deudas perseguidas, se garantiza con aval suficiente o se con-

signa su importe más un 3 % en concepto de costas del procedimiento.

Número de expediente: 88/3766. Nombre: Don Fernando L. Gutiérrez Ortega. Código C. C.: 39/703996. Régimen: Autónomos. Período: 1 a 12/93. Importe: 347.371 pesetas.

Número de expediente: 93/0555. Nombre: «Sociedad Civil Nuevas Ideas». Código C. C.: 39/1000590. Régimen: General. Período: 9/93. Importe: 39.080 pesetas.

Número de expediente: 94/1677. Nombre: Don José M. Ordóñez Fernández. Código C. C.: 39/740903. Régimen: Autónomos. Período: 8 a 12/93. Importe: 144.738 pesetas.

Número de expediente: 94/1699. Nombre: Doña M. Aránzazu Franco Calderón. Código C. C.: 39/741000. Régimen: Autónomos. Período: 9 a 12/93. Importe: 115.790 pesetas.

Número de expediente: 94/1722. Nombre: Doña M. Carmen Pozo Pons. Código C. C.: 39/741081. Régimen: Autónomos. Período: 12/93. Importe: 28.947 pesetas.

Número de expediente: 95/206. Nombre: «Nutriwork, S. L.». Código C. C.: 39/1002865. Régimen: General. Período: 10/94. Importe: 33.280 pesetas.

Número de expediente: 95/39. Nombre: Don Juan Ángel Olmo Abaroa. Código C. C.: 39/356848. Régimen: INEM. Período: 6 a 8/86. Importe: 127.296 pesetas.

Número de expediente: 95/40. Nombre: Don Francisco Javier García García. Código C. C.: 35/289049. Régimen: INEM. Período: 10/88 a 7/89. Importe: 573.505 pesetas.

Santander, 12 de diciembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/178396

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

*Notificación de embargo de bien inmueble
a deudor con paradero desconocido*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente,

Notifica a don José Luis Madrazo Helguera, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 92/97, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 12/91, 9/92 y 11/92 contra el deudor don José Luis Madrazo Helguera, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Mitad de urbana. Vivienda izquierda entrando por el portal situado en la planta baja del edificio en Reinoso, travesía San Roque, número 15, con una superficie de 40,25 metros cuadrados.

Inscrita: Libro 61, folio 69 y finca 6.903.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de General: Por principal, 1.515.187 pesetas; recargos, 303.038 pesetas; costas estimativas, 200.000 pesetas, y total, 2.018.225 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Torrelavega a 7 de diciembre de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/178046

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

*Reclamación cobro indebido a deudor
con paradero desconocido*

En el expediente de prestación familiar por hijo a cargo a nombre de don Carlos Gómez Martínez, con documento nacional de identidad 13.887.127 y con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Cabuérniga, 22-3.º C, se ha llevado a cabo una revisión del expediente, observando que ha cobrado de más la cantidad de 12.000 pesetas correspondiente al período 1 de octubre a 31 de diciembre de 1994, por ser su hijo don Carlos trabajador por cuenta ajena desde el 1 de julio de 1994 y superar el límite máximo de ingresos establecido para sus hijos Marina, Marta e Isaac, en aplicación de los artículos 2, 3, 7 y 13 de Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21), por el que se desarrolla la Ley 26/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe que deberá ser ingresado en el «Banco Herrero», Oficina Principal, de esta ciudad, en la cuenta 2.610-3,

abierta a nombre de la Tesorería General, cuenta de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el artículo 95 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 25), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, siéndole reclamada esta deuda a través de la Tesorería General.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no recaer Resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente reclamación, en Santander a 5 de diciembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Información Administrativa-Informes de Cotización y Subsidios, Narciso Revuelta Ibáñez.

95/180081

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

*Reclamación cobro indebido a deudor
con paradero desconocido*

En el expediente de prestación familiar por hijo a cargo a nombre de don Manuel Pessoa Ferreira, con número de identificación fiscal X00555185 y con último domicilio conocido en Santander, calle General Dávila, 102-2.º D, se ha llevado a cabo una revisión del expediente, observando que ha cobrado de más la cantidad de 162.000 pesetas correspondiente al período 1 de abril de 1993 a 30 de junio de 1995, por no acreditar la residencia legal en el territorio español desde el 12 de febrero de 1993, en aplicación del artículo 3 del Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21), por el que se desarrolla la Ley 26/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22), y artículo 183 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe que deberá ser ingresado en el «Banco Herrero»,

Oficina Principal, de esta ciudad, en la cuenta 2.610-3, abierta a nombre de la Tesorería General, cuenta de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el artículo 95 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 25), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, siéndole reclamada esta deuda a través de la Tesorería General.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no recaer Resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente reclamación, en Santander a 20 de diciembre de 1995.—El director provincial, P. D., el secretario provincial, Cecilio González Casuso.

95/172576

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 88/1.157, que se sigue por débitos a la Seguridad Social a la deudora «Viajes Meliá, S. A.», cédula de identificación fiscal A46018982, se ha dictado la siguiente

Diligencia: De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y con carácter previo a la celebración de la subasta, se comunicó el resultado de la tasación efectuada por el perito designado al efecto sobre los bienes embargados y que seguidamente se detallan:

—Un fax marca «Cannon», diversas mesas y sillas de despacho y una caja fuerte marca «Arce».

—Importe de la tasación: 282.000 pesetas.

En caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139.A del Reglamento anteriormente citado.

Asimismo, se le requiere para que en el improrrogable plazo de tres días aporte los títulos de propiedad de los bienes muebles, inmuebles, créditos hipotecarios o derechos reales embargados, por establecerlo así el

artículo 140 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con el fin de determinar el valor de los bienes y fijación del tipo de subasta; de no presentarles, serán suplidos a su costa mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/173788

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

En el expediente S-773-93 instruido en virtud de acta levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción en materia de Seguridad Social, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del recurso de alzada interpuesto por la empresa de doña Carmen Romero García Soto, confirmando la sanción de 51.000 pesetas impuesta a la empresa en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a doña Carmen Romero García Soto, domiciliada últimamente en Mallorca, 9-1, Reinosa, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 12 de diciembre de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/184001

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

En el expediente S-774-93, instruido en virtud de acta levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción en materia de Seguridad Social se ha dictado Resolución por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del recurso de alzada interpuesto por la empresa de doña María Saéz Abascal confirmando la sanción de 51.000 pesetas impuesta a la empresa en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra la Resolución

que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a doña María Sáez Abascal, domiciliada últimamente en Hernán Cortés, 13, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 29 de noviembre de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/175839

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería
General de la Seguridad Social
en Cantabria**

NOTIFICACION

Por esta Dirección Provincial, en el expediente incoado a don Manuel Ferreras Zapatero con D.N.I. 14.371.022 de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de noviembre de 1975 se ha dictado Resolución en fecha 16 de noviembre de 1995 que en su parte bastante dice:

Habiendo tenido conocimiento en fecha 20 de junio de 1995, mediante personación, de que no existe empresa en el domicilio de trabajo de don Manuel Ferreras Zapatero, esta Dirección Provincial, en aplicación del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de septiembre) en sus artículos 8, 10 y 13 (según redacción dada por el Real Decreto 2.110/1994, de 28 de octubre) ha resuelto tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 20 de junio de 1995.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/95, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86 de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta provincia en la calle Ardigales, número 12 de Castro Urdiales se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 27 de noviembre de 1995.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

95/171703

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería
General de la Seguridad Social
en Valladolid**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), habiéndose intentado la notificación y no pudiéndose practicar, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados en los expedientes que a continuación se detallan, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones.

Requerimiento por descubierto en el pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Número identificación:
47/725862/19

Número expediente: 94/3723/38

Trabajador y último domicilio:
Muñoz González, Juan Carlos calle Cisneros, 81 - 4.º derecha 39007 Santander.

Período: 01-03/93

Importe: 86.843

Se advierte que en el plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa, o el potestativo recurso de reposición, que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de

descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, la cual no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna Resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que proceda.

Valladolid, 17 de noviembre de 1995.—La directora de la Administración, Rosalía Álvarez Pérez.

95/171710

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio N° 92/31 que se sigue por débitos a la Seguridad Social, el deudor, SUPERMERCADOS MANUEL VALDES S.A. CIF A39200977, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Trámítandose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado.

DECLARO EMBARGADO: El bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresa.

PROPIETARIO: SUPERMERCADOS MANUEL VALDES S.A. CIF A39200977, DOMICILIO C/ ISAAC PERAL N° 3 DE SANTANDER.

VEHICULOS: S-6602-O, S-6841-U

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

La deuda corresponde a DESCUBIERTO TOTAL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LOS PERIODOS DE 07/91 A 03/92, DE 08/92 A 11/92, DE 03/93 A 12/93, DE 01/94 A 09/94, POR DESCUBIERTO CUOTA PATRONAL Y PERIODOS 04/91 A 11/92, 08/92, DE 04/94 A 06/94, POR INFRACCION NORMAS Y PERIODOS DE 07/89 A 06/91, DE 07/89 A 12/92, 11/89, 05/92, 06/92, INCLUIDOS EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMEROS 93/36693/71, 93/36693/73, 93/36696/74, 93/36697/75, 94/5348/84, 94/5349/85, 94/5350/86, 94/5351/87, 94/5352/88, 94/17298/06, 94/31980/41, 94/34140/67, 94/34141/68, 94/34142/69, 94/34143/70, 94/34139/99, 94/34144/71, 94/34145/72, 94/34146/73, 94/34147/74, 94/34148/75, 94/34149/76, 94/31979/40, 94/31981/42, 94/31982/43, 93/36698/76, 93/36699/77, 94/34150/77, 94/34151/78, 94/34152/79, 94/34137/64, 94/34138/65, 94/25776/45, 94/5345/81, 94/5344/80, 94/5346/82, 94/5347/83, DE LA EMPRESA CON NUMERO DE CUENTA DE COTIZACION 3944491/51, CUYO IMPORTE POR PRINCIPAL Y RECARGO DE APREMIO ES DE CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTAS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS (113.500.972,-), UNAS COSTAS PRESUPUESTADAS DE TRES MILLONES CUATROCIENTAS CINCO MIL VEINTINUEVE PESETAS (3.405.029,-) Y EN TOTAL CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTAS SEIS MIL UNA PESETAS (116.906.001,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO DE LA POSESION Y EN LA IEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25 de Octubre de 1.992) con último domicilio conocido en ISAAC PERAL N° 3 DE SANTANDER y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el art. 106.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

RECURSOS: En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de UN MES, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. n° 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. n° 18 de 21-01-95), advirtiéndole que citado recurso no suspende al procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. n° 313 de 31-12-94).

Santander a 8 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/157344

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988 de 7 de abril (B.O.E. 15-04-88). Contra estas resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

INTERESADO	DOMICILIO	EXPTE	IMPORTE
AGROMECANICA MONTAÑESA	B.MEBON-HAZAS CESTO	S-841-95	50.100
CADELO ESCALONA, M.E.	VARGAS, 69-SANTANDER	S-832-95	5.100
CALATAYUD FDEZ, J.M.	CASTELAR, 1-SANTANDER	S-840-95	50.100
CAMACHO GLEZ, FERNANDO	PL.OYAMBRE-VALDALIGA	S-836-95	50.100
EXPLOT.HOTEL NORTE S.L.	S.DONESTEVE, 17-ASTIL	S-833-95	60.000
FDEZ.JARA, OLGA	B.CURIO-PARBAYON	S-707-95	10.000
GALERIAS ZURBARAN S.C.	ALONSO, 12B-SANTANDER	S-653-95	250.000
INCRENORTE S.A.	MIES S.JUAN, 11CAMARGO	S-844-95	51.000
MAROTO BRETONES, CARLOS	S.LORENZO, 57-2-TORREL	S-701-95	10.000
PALAZUELOS ZORRILLA, F	F.NUMANCIA, 3SANTANDER	S-812-95	50.100
PUENTE SANTOS, ROSARIO	S.LORENZO, 57-2-TORREL	S-691-95	10.000
RUIZ VICENTE, FRANCISCO	S.SALVADOR-CAMPOO YUSO	S-663-95	50.100
RUPRISA S.C.	S.PEDRUCCO, 5-SOLARES	S-834-95	51.000
VAZQUEZ ALLAIGRE, M.	EL CAMPON, 22-SANTANDER	S-843-95	10.000
YAREZ PAJARES, ISABEL	IGLESIA N.4-C.URDIALES	S-839-95	50.100
YON TZU S.L.	ARDIGALES, 17-C.URDIALES	S-842-95	50.100

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander calle Vargas, 53.4 planta despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 1 de diciembre de 1995.

Santander a 1 de diciembre de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/175834

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes:

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
05 39/0729396-39	RODOLFO BENITO DIEZ	10/89 A 10/93	1.180.663
05 39/0205491-31	RAMON GIRALT SANCHEZ	01/83 A 01/91	1.209.627
05 39/0729825-80	ARACELI AHEDO MARTIN	02/90 A 08/90	49.596
05 39/0730962-53	SANTOS INCERA LAVIN	07/90 A 01/91	148.872
05 39/0723215-66	PILAR PACHECO GOMEZ	11/87 A 03/88	59.506
05 39/0733740-18	JUAN A. RAMIRO DIAZ	09/91 A 07/93	577.244
05 39/0701412-88	PAULINA ALVAREZ OTERO	08/82 A 04/89	1.125.014
05 39/0713746-06	JESUS RAMOS ALVAREZ	01/86 A 01/86	16.184
06 39/0413408-48	ANGEL A. GARCIA CALDERON	01/88 A 02/89	79.022
12 33/0953320-87	MAGDALENA FNDEZ. FARIA	04/88 A 04/88	12.950

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 14 de noviembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.
95/180094

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
05 39/0709338-60	JOSE A. BARRUETABEÑA ARGOS	01/88 A 02/93	1.232.031
05 39/0735536-68	JUAN CARLOS TORRES BELARDO	03/92 A 09/92	179.928
06 39/0449792-57	JUAN CARLOS TORRES BELARDO	06/90 A 06/90	7.002

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 14 de noviembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.
95/180093

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 171.3 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, si cesare la causa de la insolvencia, se rehabilitará el crédito pendiente mediante nueva liquidación, y contraído en cuenta, prosiguiéndose el procedimiento de apremio.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
05 39/0731485-91	JOSEFA VITIENES VALLECILLO	10/79 A 10/92	1.045.135
05 39/0712545-66	JOSE RAMOS GARCIA	08/86 A 08/86	16.184
08 39/0066901-54	I. PANDO, S.A.	02/90 A 02/90	5.377.340
08 39/0063704-58	MARITIMA ANTARES, S.A.	06/90 A 01/94	44.393.166
08 39/0063705-59	MARITIMA ANTARES, S.A.	01/87 A 12/90	139.186.651
08 39/0063701-55	MARITIMA ANTARES, S.A.	02/90 A 12/90	20.318.777
08 39/0063707-61	MARITIMA ANTARES, S.A.	02/86 A 12/90	162.322.628

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.
95/180095

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 171.3 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, si cesare la causa de la insolvencia, se rehabilitará el crédito pendiente mediante nueva liquidación, y contraído en cuenta, prosiguiéndose el procedimiento de apremio.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
05 39/0409675-30	JOSE B. GARCIA BUSTELO PELLON	10/79 A 10/92	1.045.135
05 39/0709919-59	SALVADOR HNDEZ. S. EMETERIO	07/83 A 03/91	104.000
18 39/0197840-14	SALVADOR HNDEZ. S. EMETERIO	12/80 A 12/80	9.454
23 13.568.539-51	MANUEL NORIEGA SARUDO	11/88 A 04/89	357.932
05 39/0408572-91	MANUEL NORIEGA SARUDO	01/81 A 12/88	950.829
06 39/0329374-16	ENRIQUE ZAMANILLO ALDACO	04/89 A 05/89	12.422
06 34/0141809-57	ANTONIO DIAGO ESCUDERO	11/89 A 11/89	6.211
06 39/0521982-79	LUCIANO CRESPO CANO	01/90 A 01/90	6.211
12 39/0374038-60	MANUELA TAZON LANZA	03/89 A 03/89	14.383

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.
95/180090

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 171.3 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, si cesare la causa de la insolvencia, se rehabilitará el crédito pendiente mediante nueva liquidación, y contraído en cuenta, prosiguiéndose el procedimiento de apremio.

liquidación, y contraído en cuenta, prosiguiéndose el procedimiento de apremio.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
05 39/0725385-05	JOSE A. GZLEZ. RASCON	01/89 A 12/93	993.865
05 39/0732155-82	ABDALLAH EL RHOULLA	05/90 A 10/92	610.552
05 39/0736626-91	MARIE DIANE BUCK PRESTON	01/92 A 05/93	453.186
05 39/0724151-32	M. PILAR IGLESIAS ALVAREZ	01/91 A 12/93	931.420
05 39/0723379-36	RAMONA LASO SANCHEZ	05/88 A 03/89	181.552
05 39/0724508-01	LUIS SOLER TORREALDEA	05/88 A 10/89	92.752
05 39/0715074-73	MANUEL A. ORTEGA CARRILES	05/88 A 12/93	1.068.636
05 39/0730499-75	M. CARMEN GARCIA ROIZ	06/92 A 12/93	527.299
06 34/0123228-03	JULIO VACA VALDEOLMILLO	01/86 A 01/90	537.497
07 39/0391946-23	RICARDO SARUDDO ABASCAL	01/90 A 03/91	136.647
07 39/0534623-13	M. EUGENIA SANCHEZ COBO	01/91 A 06/92	129.878

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/180087

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que al pie se detallan y con los datos que igualmente se especifican, ha sido dictada con fecha 14/11/95, por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria RESOLUCION que en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por DESCONOCIDO PARADERO y/o INSUFICIENCIA DE BIENES, de conformidad con los artículos 163 y ss. del R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del art. 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve DECLARAR CREDITO INCOBRABLE la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden."

R. C.C.C.	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
01 39/52086/80	CASH CARRY J.T. S.L.	12/93 a 12/93	60.120
01 39/51332/05	CENTR.DE EST.DISCOVERY S.L	05/94 a 06/94	533.205
01 39/1000254/44	RESCAN S.C.	03/94 a 03/94	147.748
01 39/49259/66	TRANSP.HAYA RIBAS S.L.	01/94 a 01/94	397.561
01 39/1266/88	ABONOS MEDEN S.A.	01/92 a 10/92	749.713
01 39/50796/51	EUGENIO VILLAR,CONTRATISTA	02/94 a 02/94	164.748
01 39/50813/68	PASAVACA S.L.	11/92 a 11/93	1.144.000
01 39/1002952/26	A.B.CANTABRIA S.L.	08/93 A 09/94	594.292
01 39/50703/55	FRUTAS CANTABRIA S.L.	07/91 A 10/91	715.052
01 39/1001612/44	FECULAS COMPOSTELA S.L.	12/92 a 04/94	1.164.430
01 39/39712/25	LUIS A. HERRERA VARON	11/87 a 05/93	8.487.245
01 39/1402/30	ALMACENES GEN.DE PAPEL S.A.	01/93 a 04/93	426.694
01 39/49031/32	FORSANCO S.A.	04/94 A 05/94	1.153.273
01 39/1002338/91	CONSTELUZ S.L.	03/93 a 04/94	8.302.906
01 39/38511/85	DESGUACE CANTABRIA S.A.	04/86 A 01/93	1.845.461
01 39/32713/10	RECTIFICADOS JOSE MTNEZ S.L.	02/86 A 06/93	68.679.722
01 39/1000844/52	ROLAS S.C.	05/93 A 06/93	67.933
01 39/45465/55	BAHIA S.C.	10/90 A 12/91	642.922
01 39/1000662/64	MANUEL PUENTE GANDARA	07/92 a 07/92	47.721
01 39/1003139/19	LUIS M. AHEDO BOLIVAR	07/93 a 01/94	366.948

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, expide la presente cédula de notificación, en Santander a 4 de diciembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/179356

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
05 39/0021804-62	LUIS GTRREZ. GZLEZ.	11/81 A 12/89	1.192.909
05 39/0737284-70	VERONICA VEGA CAREAGA	10/92 A 12/93	366.588
05 39/0727548-34	ISMAEL SAIZ RAMOS	02/90 A 07/91	353.439
05 39/0726251-95	GODOFREDO ALVAREZ SANTIAGUEZ	02/90 A 06/90	72.793
05 39/0727333-13	AMALIA MANTECON GTRREZ.	01/90 A 11/92	766.279
05 39/0724051-29	JUAN C. REVUELTA REY	02/88 A 12/90	617.197
05 39/0723854-26	M. CARMEN FNDEZ. BERODIA	02/88 A 11/88	177.600
06 39/0353451-37	JOSE M. GUIRADO REBENAL	05/91 A 11/91	54.801
07 39/0493456-71	MANUEL L. AGUERA GOMEZ	04/88 A 02/91	393.182
07 39/0266269-58	NOE GTRREZ. RIVERO	09/88 A 02/90	206.344
08 39/0103001-70	ALGATECSA	08/91 A 10/91	517.050

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 14 de noviembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/180086

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
05 39/0714636-23	LUIS M. AHEDO BOLIVAR	01/86 A 12/93	2.021.675
05 39/0715922-48	ADORACION GTRREZ. GARCIA	05/86 A 12/93	472.854
05 39/0726785-47	MARGARITA LOPEZ MARAÑON	01/90 A 12/91	525.507
05 39/0702565-77	JOSE L. AGUADO LAMADRID	05/84 A 05/91	1.229.070
05 39/0731143-40	SILVIA VILLAR SOMONTE	03/90 A 07/90	104.922
05 39/0709606-37	ELADIO V. PEREZ CARBALLIDO	07/86 A 02/93	1.389.378
05 39/0733453-22	RAFAEL MTNEZ. CADAVIECO	05/90 A 12/91	401.509
05 39/0733207-67	HIGINIO TORRE PEREIRA	03/91 A 04/93	449.004
06 39/0337229-14	DANIEL GZLEZ. MONTES	05/86 A 05/89	191.878
08 39/0409605-28	MARTINA PALACIOS REBOLLO	01/93 A 06/93	108.300

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 14 de noviembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/180089

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 171.3 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, si cesare la causa de la insolvencia, se rehabilitará el crédito pendiente mediante nueva liquidación, y contraído en cuenta, prosiguiéndose el procedimiento de apremio.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
05 39/0721850-59	JOSE J. FNDEZ. MURO	04/88 A 09/93	385.051
05 39/0731897-18	LUCIA MUGICA MERODMO	01/92 A 01/93	337.395
05 39/0731526-35	JOSE M. RIO ALCEDO	01/93 A 12/93	318.423
05 39/0735506-38	FLORENTINO TORRES MARTIN	02/92 A 05/92	95.094
05 39/0735142-62	EMILIA TORCA GOMEZ	01/92 A 11/93	626.871
05 39/0750125-10	M. JESUS SAIZ BURGALETA	07/93 A 08/93	57.895
05 39/0735996-43	M. PUERTO SAMPERIO GTRREZ.	04/93 A 05/93	57.895
05 39/0750200-85	FCO. JAVIER RGUEZ. CASANOVA	09/93 A 12/93	109.004
05 39/0735630-65	ANA M. PILAR RUIZ GOMEZ	01/93 A 12/93	347.371
05 39/0735234-57	ANGEL ORTIZ USLE	01/93 A 04/93	13.024
05 01/0719392-67	PEDRO REVUELTA PEREZ	02/92 A 10/92	205.632
05 39/0750168-53	DAVID RIEGO SOLANA	08/93 A 09/93	57.895
05 39/0719665-08	GREGORIO LOPEZ LABURU	11/93 A 11/93	28.947
05 49/0755779-87	JUAN L. LAZCANO RGUEZ.	01/88 A 12/88	183.120
05 49/0712685-88	JUAN R. GALLASTEGUI GZLEZ.	02/89 A 12/89	209.853
05 39/0714343-21	M. TERESA GARCIA SOLAR	07/84 A 12/91	1.623.951
05 39/0731846-64	M. ROSARIO GOMEZ LOPEZ	01/93 A 12/93	347.371
05 39/0728487-03	DOMINGO ARBE SARABIA	01/90 A 01/91	204.114
05 39/0735382-11	ANTONIO ANTON CALVO	07/93 A 12/93	146.383
05 39/0716949-08	JOSE M. AGUILAR CABALLERO	01/88 A 10/93	1.004.727
05 39/0750129-14	AGUSTIN ACEBO COBO	07/93 A 08/93	57.895
05 39/0720127-82	JOSE R. LOMBERA OCHOA	04/87 A 06/87	50.979
06 39/0305981-00	JOSE R. LOMBERA OCHOA	08/91 A 09/92	50.331
06 39/0315129-30	FERNANDO HOZ GARCIA	01/93 A 12/93	14.304
06 39/0318680-89	LUIS M. LOPEZ HERNANDO	11/86 A 08/92	123.893
06 39/0368189-31	PEDRO A. JIMENEZ BUSTAMANTE	06/89 A 08/89	18.633
06 10/0275851-64	JESUS LAJAS CHANCA	01/84 A 08/87	103.115
06 39/0510419-59	LUIS CONEJERO VIVAS	08/92 A 02/93	62.198
07 39/0521633-21	MANUEL RUIZ ITURBE	11/89 A 12/93	406.893

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/180092

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a deudores con paradero desconocido*

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente:

Notifica a REVUELTA SANTOS, JOSE RAMON D.N.I. 13.696.844, hoy en paradero desconocido que se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 93/39, contra el deudor REVUELTA SANTOS, JOSE RAMON D.N.I. 13.696.844 y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Piso segundo izquierda subiendo de la casa número diez de la Plaza de la Constitución, Laredo, de veintiseis metros de largo por tres metros y treinta y dos centímetros de ancho, o sea, ochenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al Tomo 492, folio 51. Finca 24.551 N.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierta Total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por los periodos enero a diciembre de 1990 y enero a octubre de 1992, por principal 415.399 pesetas; por recargos 83.079 pesetas; por costas estimativas, 500.000 pesetas. TOTAL 998.478 pesetas.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad, si no los hubieran presentado, a efectos de valoración y fijación del tipo de la subasta o concurso; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 140 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del citado Reglamento, y la Disposición Adicional 19 de la Orden Ministerial del 18 de Enero de 1995 (B.O.E. del 21 de Enero), adjuntando al recurso la prueba documental pertinente.

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del mencionado Reglamento.

Laredo a 12 de diciembre de 1995.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

95/181333

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a deudores con paradero desconocido*

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente:

Notifica a INDUSTRIAS CARDINAL, S.A., hoy en paradero desconocido que se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 88/1639, contra el deudor INDUSTRIAS CARDINAL, S.A. y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. En Santoña, huerta de novecientos veintiseis metros cuadrados en Carranza o Carranzana y calle Ortiz Otañez; linda frente o Este, la calle; Norte o derecha entrando, Ignacio Villarias; Sur, o izquierda Pedro López Torre y Oeste o fondo, sus tapias, con la llamada Mies de Molino de Viento y dentro de esa finca existen las siguientes edificaciones que forman un todo con el patio interior: A) Pabellón industrial de forma rectangular y quinientos metros cuadrados de superficie. B) Otro pabellón adosado al anterior por el Sur, en unos dos metros y medio. Tiene forma de L, mide ciento cincuenta metros cuadrados, consta de una sola planta. C) Entre ambos pabellones un patio para entrada y salida de camiones con suelo de placas de cemento y doscientos setenta y seis metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al Tomo 1433, Folio 87. Finca número 1552-N.

URBANA. En Santoña, nave industrial para la fabricación de conservas y salazones de pescados, con acceso por portón a la calle Ortiz Otañez y cinco ventanales a esta calle, seis al Sur y dos al poniente. Consta de dos plantas comunicadas interiormente por escalera y montacargas; en la primera existen veintidos depósitos de cemento para conservación de pescado y en la segunda, dividida en dos por tabique de Este a Oeste, están instalados los servicios. Tiene una superficie edificada por igual en las dos plantas, de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; está cubierta por tejado que vierte de Sur a Norte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al Tomo 1433, folio 88. Finca número 2003-N.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierdo Total de los Regímenes General, por los periodos varios (entre enero 1.988 y octubre 1.994), por principal 4.542.430 pesetas; por recargos 908.485 pesetas; por costas estimativas, 500.000 pesetas. TOTAL 5.950.915 pesetas.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad, si no los hubieran presentado, a efectos de valoración y fijación del tipo de la subasta o concurso; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 140 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del citado Reglamento, y la Disposición Adicional 19 de la Orden Ministerial del 18 de Enero de 1995 (B.O.E. del 21 de Enero), adjuntando al recurso la prueba documental pertinente.

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del mencionado Reglamento.

Laredo a 12 de diciembre de 1995.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

95/181339

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente:

Notifica a ITURBE FERNANDEZ, IGNACIO D.N.I. 72.012.615, hoy en paradero desconocido que se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 93/58, contra el deudor ITURBE FERNANDEZ, IGNACIO D.N.I. 72.012.615 y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

RUSTICA. Un terreno destinado a maleza y otro pedazo a labrantío, al sitio de "Santa Catalina" de Castro Urdiales, que mide según reciente medición mil doscientos cuarenta y siete metros con setenta y tres decímetros cuadrados. Una dieciocho avas parte en pleno dominio y una treinta y seis avas parte en nuda propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al Libro 131 de Castro Urdiales, folio 91, finca número 13.458.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierdo Total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por los periodos mayo de 1989 a marzo de 1992, por principal 629.366 pesetas; por recargos 125.873 pesetas; por costas estimativas, 500.000 pesetas. TOTAL 1.255.239 pesetas.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad, si no los hubieran presentado, a efectos de valoración y fijación del tipo de la subasta o concurso; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 140 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del citado Reglamento, y la Disposición Adicional 19 de la Orden Ministerial del 18 de Enero de 1995 (B.O.E. del 21 de Enero), adjuntando al recurso la prueba documental pertinente.

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del mencionado Reglamento.

Laredo a 12 de diciembre de 1995.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

95/181337

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente:

Notifica a GOMEZ MAZA, JAVIER D.N.I. 13.720.264, hoy en paradero desconocido que se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 93/70, contra el deudor GOMEZ MAZA, JAVIER D.N.I. 13.720.264 y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Una casa en Fresnedo, Ayuntamiento de Soba, señalada con el número ciento sesenta y tres, al sitio de La Torre; ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros doce centímetros cuadrados.

Una sexta parte indivisa en pleno dominio y una doceava parte en nuda propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria al Libro 27 de Soba, folio 66, finca número 8.094.

RUSTICA. Una pieza en Fresnedo, Ayuntamiento de Soba, sito de La Torre de tres cuartos de carro o sea, noventa y tres centiáreas. Una sexta parte indivisa en pleno dominio y una doceava parte en nuda propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria al Libro 27 de Soba, folio 70, finca número 8.096.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierto Total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por los periodos varios entre julio de 1.989 y diciembre de 1.993, por principal 968.036 pesetas; por recargos 193.607 pesetas; por costas estimativas, 500.000 pesetas. TOTAL 1.661.643 pesetas.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad, si no los hubieran presentado, a efectos de valoración y fijación del tipo de la subasta o concurso; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 140 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del citado Reglamento, y la Disposición Adicional 19 de la Orden Ministerial del 18 de Enero de 1995 (B.O.E. del 21 de Enero), adjuntando al recurso la prueba documental pertinente.

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del mencionado Reglamento.

Laredo a 12 de diciembre de 1995.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

95/181330

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de las respectivas deudoras principales con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no ser a compelidas al pago de la deuda a la Seguridad Social antes de que las indicadas deudoras principales sean declaradas insolventes o, en caso negativo, para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dichas deudoras principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

Responsable: 13881671, doña María J. Díez Villoldo. Deudora principal: «María Alberdi, S. C.». Número de inscripción: 01 39/47092. Deuda: 63.085 pesetas.

Responsable: 12722130, doña M. Luisa Pérez Salido. Deudora principal: «Enaj, S. C.». Número de inscripción: 01 39/1000020. Deuda: 75.218 pesetas.

Responsable: 12741033, doña M. Carmen Pérez Salido. Deudora principal: «Enaj, S. C.». Número de inscripción: 01 39/1000020. Deuda: 75.218 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/178473

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

D^a Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II n^o 30-1 Telf 31.24.64)

HACE SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA: " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre, (B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Isabel II, 30, previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS:

- Oposición al apremio ante el mismo órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda,

Nº EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
94/1522	CARLOS CASAL SANCHEZ	39/740200	AUTONOMOS	5 Y 6-93	57.895,-
94/1525	ISABEL RIOS OJEDA	39/740232	AUTONOMOS	3,5,10,12-93	115.790
94/1527	M.CARMEN VILLAR QUINTANA	39/740262	AUTONOMOS	DIFS. 9-93	4.341,-
94/1530	M.ANGEL CANIVE GRIJUELA	39/740296	AUTONOMOS	2 Y 9-93	57.805,-
94/1543	AYRAMPO PINGET FASANI	39/740388	AUTONOMOS	8 Y 10-93	57.895,-
94/1545	MATEO PURAS ALBA	39/740392	AUTONOMOS	5 Y 6-93	57.895,-
94/1548	MANUEL HEREDERO SAIZ	39/740418	AUTONOMOS	DIFS. 1 Y 2-93	7.584,-
94/1550	M.ROSA HERRERO PEREZ	39/740426	AUTONOMOS	DIFS. 1-93	3.243,-
94/1552	NORMAN B. UYBARRETA A	39/740444	AUTONOMOS	DIFS. 1-93	3.243,-
94/1555	ANA M. ECHEVARRIA MESA	39/740453	AUTONOMOS	DIFS. 1-93	3.243,-
94/1569	JOSE M. HERRERO CARDERO	39/740564	AUTONOMOS	07-93	28.947,-
94/1577	FERNANDO GUTIERREZ CASTRO	39/740595	AUTONOMOS	02 A 12-93	318.423,-
94/1698	M.ANGELES GUTIERREZ RIO	39/740976	AUTONOMOS	9 A 12-93	115.790,-
94/1731	M.CARMEN BALBAS GUTIERREZ	39/741141	AUTONOMOS	INFRACC.NORMAS 12-89 A 12-90	65.766,-
93/1880	M.DOLORES NANZANARES PASCUAL	39/1001510	E.HOGAR	2,3,5,6,7,9, 11 Y 12-93	144.268,-

Santander a 13 de diciembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/180822

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de tres plazas de agentes de Policía Local de este Ayuntamiento, la lista completa provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según resolución de la Alcaldía del día de hoy, puede ser examinada en el tablón de edictos de esta Corporación.

Aspirantes excluidos provisionalmente

—Don Ramón Castanedo Gutiérrez (falta carné clase A-2).

—Don Francisco José Dou Pesquera (falta currículum vitae).

—Don José Gandarillas Cobo (falta currículum vitae y carné clase B-2).

—Don Juan Carlos Liaño Páramo (falta carnés clases A-2 y B-2).

—Don Primitivo Martínez Gutiérrez (falta currículum vitae).

—Don Emilio Martínez Peña (falta currículum vitae).

—Don Félix Gregorio de la Mata Pereda (falta currículum vitae).

—Don Ramón Donato Pablo Miméndez (falta carné clase B-2).

—Don César Revilla Martínez (falta currículum vitae).

—Don José María Rojo González (falta currículum vitae).

—Don Jesús María Santiago Gutiérrez (falta currículum vitae).

Durante el plazo de diez días hábiles podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes y, en su caso, la documentación que no ha sido aportada. Transcurrido este plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, la lista se entenderá elevada a definitiva.

Santa Cruz de Bezana, 26 de diciembre de 1995.—
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/1926

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de dos plazas de oficiales de 2.^a de oficios varios de este Ayuntamiento, la lista completa provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según resolución de la Alcaldía del día de hoy, puede ser examinada en el tablón de edictos de esta Corporación.

Aspirantes excluidos provisionalmente

Don José Luis Gandarillas Cobo (falta de requisito h), carné de conducir C-2 o superior).

Durante el plazo de diez días hábiles podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes y, en su caso, la documentación que no ha sido aportada. Transcurrido este plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, la lista se entenderá elevada a definitiva.

Santa Cruz de Bezana, 4 de enero de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/1932

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 1995 se aprueban los pliegos de condiciones y se convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: Suministro de hormigones para obras municipales, según se relaciona en los pliegos.

Precio: Lo fijarán los licitadores para cada uno de los hormigones objeto del concurso.

Duración del contrato: Un año, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de siete años.

Pago: En un plazo máximo de dos meses desde la presentación de la propuesta, en el Ayuntamiento.

Garantías: Provisional, de 100.000 pesetas, y definitiva, de 500.000 pesetas.

Expediente: Está de manifiesto en las oficinas de Secretaría, en días laborables, excepto sábados, y durante el plazo de presentación de propuestas.

Presentación de propuestas: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Camargo, en días laborables, excepto sábados, desde las nueve a las catorce horas, en el plazo de veintiséis días naturales, a contar

desde el anuncio del concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En dos sobres cerrados, denominados «A» y «B».

El sobre «A» deberá contener la siguiente inscripción: «Proposición económica para el concurso de suministro de hormigones para obras», y contendrá la propuesta económica conforme al siguiente modelo:

Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de...), enterado de los pliegos de condiciones del concurso abierto para adjudicar el contrato de suministro de shormigón para obras municipales, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., los acepta en su totalidad y oferta el precio de...

El sobre «B» deberá contener la inscripción: «Documentación general para el concurso de suministro de hormigones para obras», y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la propuesta.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

c) Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para contratar, enumerados en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Los que acrediten encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes.

e) Los que justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica, conforme se señala en los pliegos.

f) Los que justifiquen los criterios objetivos de selección del presente concurso.

Apertura de proposiciones: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en la Casa Consistorial de Camargo, a las diez horas, al quinto día hábil, que no sea sábado, a aquel en que finaliza el plazo de presentación de propuestas.

Camargo, 29 de diciembre de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/1233

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 1995 se aprueba el expediente y se convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: La adjudicación de material informático para las dependencias de Secretaría.

Precio: Máximo total de dos millones setecientos ochenta mil (2.780.000) pesetas, IVA incluido, a la baja.

Financiación: Presupuesto de 1995.

Plazo: Máximo de entrega treinta días a contar desde la notificación de la adjudicación.

Garantías: Provisional de cincuenta y cinco mil seiscientos (55.600) pesetas, y definitiva de ciento once mil doscientas (111.200) pesetas.

Propuestas: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ca-

margo, en días laborables, excepto sábados, desde las nueve a las catorce horas, en un plazo de veintiséis días naturales a contar desde el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: El cuarto día hábil, en este Ayuntamiento, y que no sea sábado, una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas.

Expediente: Estará de manifiesto en las oficinas de Secretaría, durante el plazo, días y horas de presentación de propuestas.

Camargo, 27 de diciembre de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/1235

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista de las obras de «instalación de alumbrado público en Quintanilla y Pino I».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Plazo de presentación: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.^a Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de nueve a catorce.

3.^a Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento de Penagos.

Penagos, 13 de diciembre de 1995.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

95/184033

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 30 de diciembre de 1995.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

96/2716

JUNTA VECINAL DE SÁMANO (Ayuntamiento de Castro Urdiales)

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1995, el presupuesto general de esta Entidad para 1996 y las bases

de ejecución, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle y presentar ante el Pleno de esta Entidad las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 29/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Sámano, 29 de diciembre de 1995.—El alcalde, Ángel Llano Goiri.

96/2900

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

ANUNCIO

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario número 3 de 1995, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el pasado día 22 de diciembre de 1995.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988 y por los tasados motivos enumerados en el número segundo de dicho artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro general de esta Entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Vicente de la Barquera a 26 de diciembre de 1995.—El alcalde-presidente, Manuel Blanco Díaz.

96/1694

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

ANUNCIO

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención General de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de créditos y crédito extraordinario número 4 de 1995, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el pasado mes de diciembre de 1995 y que se encuentra financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio de 1994.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, y por los ta-

sados motivos enumerados en el número segundo de dicho artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Roiz (Valdáliga), 22 de diciembre de 1995.—El alcalde-presidente, Calixto García Gómez.

96/3528

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 1995 el expediente de modificación de créditos número tres (MC 3/95), efectuado mediante suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto general para 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, y 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1995, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ampuero, 8 de enero de 1995.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

96/3530

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1995, acordó aprobar provisionalmente y de forma definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición al público, la modificación de la tasa de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de recogida de residuos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se pone en conocimiento de los interesados que el acuerdo de modificación estará expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Voto, 29 de diciembre de 1995.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

96/1704

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2 de 1995, aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 26 de octubre de 1995, el citado acuerdo se considera defini-

tivo, procediéndose a la publicación del mismo resumido a nivel de capítulo.

Capítulo 1: Consignación anterior, 11.245.430 pesetas, y consignación definitiva, 10.195.430 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 32.735.000 pesetas, y consignación definitiva, 38.686.833 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 2.700.000 pesetas, y consignación definitiva, 2.700.000 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 1.175.000 pesetas, y consignación definitiva, 1.265.200 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 15.650.000 pesetas, y consignación definitiva, 15.650.000 pesetas.

Capítulo 7: Consignación anterior, 300.000 pesetas, y consignación definitiva, 0 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 2.000.000 de pesetas, y consignación definitiva, 2.000.000 de pesetas.

Total: Consignación anterior, 65.805.430 pesetas, y consignación definitiva, 70.497.463 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, 29 de diciembre de 1995.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

96/1703

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995, las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales:

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de agua.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de piscinas.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de pistas de tenis.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de sauna municipal.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización del pabellón polideportivo.

Se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Reocín, 2 de enero de 1996.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

96/1609

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**EDICTO**

En virtud de lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1995, ha acordado la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1996 siguientes:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

Modificación:

- Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

b) Tasas.

Modificación:

- Tasa por recogida de basuras.

c) Precios públicos.

Modificación.

- Instalaciones deportivas.
- Suministro de agua potable.
- Estacionamiento de vehículos en zona de la playa.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto el correspondiente expediente a disposición del público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias conforme determina el artículo 49.b de la Ley 7/1985.

Alfoz de Lloredo, 2 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/3509

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**EDICTO**

Por «Principado de Cantabria, S. A.», carretera La Estación, sin número, Viella-Lugones, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «proyecto de nave almacén de productos de limpieza industrial» en la localidad de Heras, polígono industrial de Heras, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo (Valdecilla), 30 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/96173

AYUNTAMIENTO DE POTES**ANUNCIO**

En sesión de fecha 1 de diciembre del actual, la Corporación Municipal de Potes adoptó el siguiente Expediente de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas para la instalación de un super-

mercado en el edificio de Dolprisa, de este municipio, por «Vega Berisa».

«Vega Berisa, S. A.», con número de identificación fiscal A-39050349, desea llevar a cabo la obra de acondicionamiento de un local para autoservicio de alimentación en la plaza de La Serna, de Potes.

La Corporación Municipal acuerda por unanimidad informar favorablemente esta solicitud e iniciar la tramitación del correspondiente expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de diciembre, para lo que se abre un período de información pública por término de diez días, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Potes, 14 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/185129

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995, ha aprobado con carácter definitivo los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para urbanizar la unidad de ejecución R-01 de Renedo.

Lo que se publica con arreglo a lo preceptuado en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978, haciéndose constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá comunicarse a este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pielagos, 2 de enero de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/3171

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA****EDICTO**

Expediente número 157/92

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 157/92, a instancia de «Banco Bilbao de Santander, S. A. de Crédito», re-

presentada por el procurador don José María de Obeso y Guerra, contra don Antonino Ruiz Gómez y doña María Esther Abascal Ruiz, vecinos de Reinosa, calle Ramón y Cajal, número 1, en reclamación de la suma de 875.931 pesetas de principal, más otras 375.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en que por resolución del día de la fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de valoración que se dirá el bien embargado a los referidos demandados, que luego se describirán, señalándose para el remate el próximo día 13 de febrero, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya en el número de cuenta 3852/0000/17/0157/92, el 20% por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido y cuya consignación, se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, al cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto: Que podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación.

Quinto: Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Igualmente se hace saber: Que en prevención de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25% del tipo de la primera, para el día 12 de marzo, a las diez treinta horas, debiendo consignar previamente el 20% del tipo de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiera postores en esta segunda subasta, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 2 de abril, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse el 20% del tipo de la segunda.

Bien objeto de subastas

—Tercera parte indivisa del local comercial situado en la calle Las Eras, de Matamorosa, que ocupa una superficie de 338 metros cuadrados. Tomo 935, libro 125, folio 139 y finca 19.675. Valorado en la cantidad aproximada de un millón (1.000.000) de pesetas.

Reinosa a 12 de diciembre de 1995.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/3098

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 334/92

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 334/92, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador don José María de Obeso y Guerra, contra don Esteban Calderón de Celis y doña Concepción Aguado García, con domicilio en Reinosa, calle Las Eras, 17, y doña María Pilar García Gómez, con domicilio en Reinosa, calle Las Eras, 15, bloque 1, 1.º D, en reclamación de la cantidad de 1.250.408 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de valoración que se dirá los bienes embargados a los demandados, que luego se describirán, señalándose para el remate el próximo día 13 de febrero, a las diez quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya en el número de cuenta 3852/0000/17/0334/92, el 20% por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido y cuya consignación, se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, al cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto: Que podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación.

Quinto: Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Igualmente se hace saber: Que en prevención de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25% del tipo de la primera, para el día 12 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas, debiendo consignar previamente el 20% del tipo de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiera postores en esta segunda subasta, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 2 de abril, a las diez quince horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse el 20% del tipo de la segunda.

Bienes objeto de subastas

—Primer lote: Finca rústica, al libro 121, folio 53, finca registral número 19.747, prado en Camino, de 32 áreas, al sitio de Llano, que linda: Norte, con doña Pilar García y doña Martina Fernández; Sur, con don Pedro Barrio; Este, con don Esteban Gutiérrez, y Oeste, con hermanos de don Ángel Gómez. Valorada en la suma de doscientas ochenta y ocho mil (288.000) pesetas.

—Segundo lote: Rústica, al libro 121, folio 54, finca registral 19.748. Prado en Camino, de 20 áreas, que linda: Norte, con don Manuel Alaaberdi; Sur, con ejido; Este, con don David González, y Oeste, don Facundo Gutiérrez. Valorada en la suma de ciento ochenta mil (180.000) pesetas.

—Tercer lote: Vivienda situada en la primera planta derecha del número 15 de la calle Las Eras, de Reinosa, con una superficie de 50 metros cuadrados, al libro 72, folio 23 y finca 8.457. Valorada en la suma de seis millones (6.000.000) de pesetas.

—Cuarto lote: Vivienda situada en la planta baja izquierda, del número 17 de la calle Las Eras, de 50 metros cuadrados, libro 72, folio 28 y finca 8462. Valorada en seis millones (6.000.000) de pesetas.

Reinosa a 12 de diciembre de 1995.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/3100

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 144/93

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 144/93 se ha practicado tasación de costas que dice lo siguiente:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto, don Luis Cuesta Alarcia, cumplirá cinco días de arresto menor y la indemnización a «Lux Direc España, S. A.» en 18.300 pesetas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Luis Cuesta Alarcia, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 7 de diciembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/180076

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 189/93

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 189/93, a instancia de

«Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra «Sistemas Exman, S. L.», don Alfredo Luis Peña Alonso, don Genaro Peña Martín y doña María del Carmen Alonso Herrera, en cuyos autos por resolución de fecha 6 de marzo del corriente año se ha procedido a la mejora de embargo de los siguientes bienes de los demandados:

—Ordenador AT 20.NH 80286.

—Ordenador AT 12 MH 80286-20MB con impresora.

—Vehículo furgoneta GME Rascal Pick Up 1.0, matrícula S-3050-Y, acordándose por resolución de la fecha notificar a los demandados dicho embargo por medio de edictos al encontrarse los mismos en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados «Sistemas Exman, S. L.», don Alfredo Luis Peña Alonso, don Genaro Peña Martín y doña María del Carmen Alonso Herrera y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 25 de noviembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/177641

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE CAZORLA (JAÉN)**

EDICTO

Expediente número 108/95

Doña María del Pilar González Tapia, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Cazorla y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Encarnación Heredia García se tramita expediente con el número 108/95 sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Ramón Pérez Fernández, natural de Pozo Alcón (Jaén), hijo de don Juan y de doña Francisca, casado, que se trasladó de su último domicilio en Quesada (Jaén) a Alfoz de Lloredo (Cantabria) por razones de trabajo en marzo de 1981, desapareciendo en el mar el día 22 de marzo de 1981, no teniendo noticias del mismo desde dicha fecha y en cuyo expediente he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con relación al 2.042 de referido texto legal la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Cazorla a 23 de octubre de 1995.—La jueza, María del Pilar González Tapia.—El secretario (ilegible).

95/157142

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 338/95

En virtud de lo dispuesto por la señora jueza de primera instancia número uno de Laredo, en provi-

dencia de fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 338/95, promovidos por Banco de Santander, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Ramón Ángel Talledo Urquidi y don Ramón Mames Talledo González y doña Adelina María González García a los fines de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en ignorado paradero, con domicilio en avenida de La Estación, 5, de Ampuero, en reclamación de 573.811 pesetas de principal, más 300.000 pesetas de intereses, gastos y costas, por providencia de fecha 20 de noviembre de los corrientes por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Finca 51.946, inscrita al tomo 1.819, libro 841, folio 001 del Registro de la Propiedad Número Tres de Logroño.

—Parte proporcional que por pensión de jubilación percibe el señor D. R. A. Talledo Urquidi.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniera, significándoles que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Laredo a 20 de noviembre de 1995.—Firmas ilegibles.

95/178932

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 155/95

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 155/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Enrique Camino Samperio, contra don Bernabé Villar Fernández y esposa, por desahucio, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1995 sentencia cuyos encabezamiento y fallo literalmente dicen:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 14 de noviembre de 1995. Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio de desahucio número 155/95, siendo parte demandante don Enrique Camino Samperio, bajo la dirección de la letrada doña Bárbara Tomé Saiz, y parte demandada don Bernabé Villar Fernández y su esposa, doña Victoria Diego Maza, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Enrique Camino Samperio, contra don Bernabé Villar Fernández y su esposa, doña Victoria Diego Maza, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en el pueblo de El Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas, al sitio que llaman la subida de El Bosque, existía entre el actor y los demandados, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente que debo declarar y declaro haber lugar al deshucio de los demandados de la expresada finca, apercibiéndoles que si no la desalojan dentro del término legal, serán lanzados de ella y a su costa, y ello con imposición a dichos demandados de las costas causadas. Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía procesal en la forma prevista en el artículo 769 de la L. E. C., salvo que el actor solicite, en el plazo de tres días, la notificación personal. Contra esta resolución cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander de acuerdo con el artículo 1.583 de la L. E. C., en el plazo de tres días hábiles desde su notificación, en la forma prevista en el artículo 733 y siguientes de la L. E. C.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Bernabé Villar Fernández y doña Victoria Diego Maza y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Medio Cudeyo a 29 de noviembre de 1995.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

95/175244

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958